

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN NUMERO 1447
10 de Marzo de 2017**

Por la cual se fijan cupos, requisitos de inscripción, criterios de admisión y punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Ciencia de la Información** adscrita a la Escuela Interamericana de Bibliotecología.

El **COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de aperturas de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestrías y especializaciones, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la MAESTRIA EN CIENCIA DE LA INFORMACIÓN cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación, Resolución 00155 del 16 de enero de 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 90657
3. Que el Consejo de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, reunido el día 21 de febrero de 2017, según consta en el Acta 4, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Ciencia de la Información
4. Que el Comité Central de Posgrado en sesión 686 del 10 de Marzo de 2017, y después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la tercera cohorte de la MAESTRIA EN CIENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional universitario en Archivística, Bibliotecología, Ciencias de la Información y demás disciplinas afines a las áreas de las Ciencias Sociales y las Humanidades, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Hoja de vida con los documentos de respaldo en los que certifique: producción académica y experiencia profesional.
5. Presentar una propuesta escrita enmarcada en las áreas temáticas convocadas, enunciando el título, los antecedentes, la justificación, el problema, los objetivos, metodología y algunos referentes teóricos (fruto de la revisión bibliográfica).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO: Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo según los siguientes criterios:

A. Hoja de vida 30 por ciento discriminado así:

- *Formación académica 15 por ciento:*
 - Diplomados y/o títulos de posgrado: hasta 5 por ciento.
 - Participación en eventos académicos: hasta 5 por ciento
 - Premios y distinciones académicas: hasta 5 por ciento

- *Producción académica en áreas afines a la Maestría 15 por ciento:*

- Experiencia profesional y docente: hasta 5 por ciento
- Experiencia investigativa: hasta 5 por ciento
- Publicaciones: hasta 5 por ciento

B. Propuesta de investigación hasta 35 por ciento

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. 20 por ciento
- Actualidad y pertinencia. 10 por ciento
- Bibliografía. 5 por ciento

C. Sustentación oral de la propuesta: hasta 35 por ciento.

- Concordancia de la exposición con la comunicación escrita: hasta 15 por ciento.
- Claridad conceptual: hasta 10 por ciento
- Actitud analítica y crítica: hasta 10 por ciento

Se realiza la sustentación sólo a aquellos aspirantes que hayan presentado de manera completa toda la documentación solicitada para la inscripción.

Parágrafo. El Consejo de la Escuela Interamericana de Bibliotecología en Resolución 3 de abril de 2016, define determinar la acreditación del requisito de competencia en lengua extranjera o segunda lengua para los estudiantes de Maestría en Ciencia de la Información como requisito de graduación y en el nivel de suficiencia determinado en el artículo 4 del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 para los idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer en 60% el punto de corte para la admisión a este programa.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar un cupo máximo de quince (15) y el cupo mínimo en siete (7) estudiantes para la convocatoria a la tercera cohorte. Esta cohorte se ofrecerá con el énfasis en memoria y sociedad.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa, será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO SEPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución tiene vigencia de un año contada a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente



CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario